

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de enero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de enero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042-2011-R.- CALLAO, 17 DE ENERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 059-2010-OSG (Expediente N° 0455) recibido el 17 de enero del 2011, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao solicita la designación de los profesores Lic. LINO PEDRO GARCÍA FLORES, Abog. DANIEL DEMETRIO MORAN SALAZAR y Lic. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ, y Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ, adscritos a las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Económicas, Ingeniería Industrial y de Sistemas, e Ingeniería Mecánica - Energía, respectivamente, como asesores de la Oficina de Secretaría General, debiéndose expedir la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académico - administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución N° 927-2010-R de fecha 06 de agosto del 2010, se designó, como asesores de la Oficina de Secretaría General, a los profesores Lic. LINO PEDRO GARCÍA FLORES, Abog. DANIEL DEMETRIO MORAN SALAZAR y Lic. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ, adscritos a las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Económicas, e Ingeniería Industrial y de Sistemas, respectivamente, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2010;

Que, es de necesidad para la Oficina de Secretaría General contar con un asesoramiento permanente para el desarrollo de sus actividades, así como en la elaboración y revisión de proyectos de resoluciones y demás documentación que esta Oficina procesa, labores que deben ser realizadas con calidad y excelencia;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º DESIGNAR**, como **ASESORES** de la **Oficina de Secretaría General** de la Universidad Nacional del Callao, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN
GARCÍA FLORES LINO PEDRO	FCC	ASOCIADO DE.
MORAN SALAZAR DANIEL DEMETRIO	FCE	ASOCIADO TC.
ROCHA FERNÁNDEZ VÍCTOR EDGARDO	FIIS	ASOCIADO DE.
YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS	FIME	ASOCIADO TC.

2º **PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2011.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA, OCI;

cc. OGA, CIC; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesados.